



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0156 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 16097 tramitado por la Empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO KUSI TRAVEL EIRL, sobre incremento de flota en el servicio de transporte turístico; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente del visto, de fecha 23 de Febrero del 2015, la empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO KUSI TRAVEL EIRL, con RUC Nº 20455177481, debidamente representada por su Titular Gerente Julián Cuito Soto, solicita la habilitación del vehículo de placa V8O-957, vía incremento, en el servicio de transporte turístico de ámbito regional que presta de acuerdo a la Resolución Sub Gerencial Nº 1978-2011-GRA/GRTC-SGTT, para lo cual adjunta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”.*

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos.

QUINTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1978-2011-GRA/GRTC-SGTT de fecha 07 de Octubre del 2011, se autoriza a la Empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO KUSI TRAVEL EIRL prestar servicio de transporte turístico en el ámbito de la Región Arequipa por el lapso de diez años, contados del 07-10-2011 al 07-10-2021.

SEXTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota y habilitación de conductor.

SÉTIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Legal Nº 078-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO KUSI TRAVEL EIRL, con RUC Nº 20455177481, debidamente representada por su Titular Gerente Julián Cuito Soto, **autorizando la habilitación** del vehículo de placa V8O-957(2013) **por incremento de flota**, en el servicio de transporte turístico de ámbito de la Región Arequipa, autorizado con Resolución Sub Gerencial Nº 1978-2011-GRA/GRTC-SGTT de fecha 07 de Octubre del 2011, por el lapso de diez años. En consecuencia, queda modificado el artículo primero de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRAVEL EIRL
MOTIVO	Incremento de flota vehicular
MODALIDAD	Servicio turístico
AMBITO DEL SERVICIO	Regional



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0156 -2015-GRA/GRTC-SGTT

FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Un (01) vehículo: V1N-720(2008).
VEHICULO INCREMENTADO	V8O-957(2013).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Dos (02) vehículos: V1N-720(2008) y V8O-957(2013).
RUTAS DE OPERACIÓN	Cañón del Colca, Valle de los Volcanes, Petroglifos de Toro Muerto, Majes River, Cañón de Cotahuasi, Circuito de Playas, Mollendo, Mejía, Camaná, Puerto Inca, Chaia, Arequipa, Aguada Blanca, Pampa Cañahuas u otras rutas turísticas de la Región Arequipa.
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años contados del 07-10-2011 al 07-10-2021.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto al vehículo incrementado y conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

18 MAR 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0156 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 16097-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO KUSI TRAVEL EIRL

ANEXO Nº 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO KUSI TRAVEL EIRL
RUC	20455177481
DIRECCION	Portal de San Agustín Nº 105, cercado, Arequipa
TELEFONO	Cel. 969406010
CORREO ELECTRONICO	Kusitravel19@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11136380
REPRESENTANTE LEGAL	Julián Cuito Soto DNI 2980555234

2.- VEHICULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V8O-957	2013	17-02-2016	MAPFRE	17-08-2015	UNSA	GOLDCAR	16-02-2015

3.- FLOTA VEHICULAR ACTUAL: 02 VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V1N-740	2008
V8O-957	2013

4.- CONDUCTOR HABILITADO:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
CUITO SOTO, JULIÁN	H80555234	A Dos b	23-04-2017	000147 INTERTRAVEL P.